

Nota de Actualidad Tributaria

Régimen de Precios de Transferencia - Presentación Informe País por País

De conformidad con las modificaciones efectuadas al Régimen de Precios de Transferencia en la Reforma Tributaria Estructural (Ley 1819 de 2016), a partir del año 2016 las matrices con domicilio en Colombia, las entidades sustitutas designadas y las entidades o establecimientos permanentes que tengan un 20% o más de los ingresos consolidados de un Grupo Multinacional, estarán obligadas a presentar el Informe País por País (CbCr).

El Informe País por País persigue comunicar a la autoridad tributaria la asignación global de ingresos e impuestos pagados por los Grupos Multinacionales, junto con ciertos indicadores relativos a sus actividades económicas a nivel global; posteriormente, el Informe podrá ser compartido a través de la red de intercambio automático creada por medio de los Acuerdos Internacionales.

Para la determinación de los contribuyentes del régimen de precios de transferencia que están obligados a presentar dicho Informe por el año gravable 2016, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha solicitado que se diligencie el Formato de "Notificación- Informe País por País", a través del cual las entidades integrantes de un Grupo Multinacional informarán:

- (i) Si el Grupo Multinacional al que pertenecen se encuentra obligado a presentar el Informe País por País, de conformidad con los siguientes criterios:
 - Entidades controlantes de Grupos Multinacionales que cumplan con los siguientes requisitos: (a) residentes en Colombia; (b) tengan empresas filiales, subsidiarias, sucursales o establecimientos permanentes en el exterior; (c) no sean subsidiarias de otra empresa en el exterior; (d) estén obligadas a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados; (e) hayan obtenido en el periodo inmediatamente anterior ingresos consolidados para efectos contables iguales o superiores a COP \$ 2.685.636.000.000 (81.000.000 UVT).
 - Entidades residentes en el país que hayan sido designadas por la Entidad Matriz o Controlante como única sustituta de esta, para presentar en Colombia el Informe País por País.
 - Entidades o establecimientos permanentes residentes que pertenezcan a un mismo Grupo Multinacional, cuya matriz resida en el extranjero y reúnan los siguientes requisitos: (a) de manera conjunta tengan una participación en los ingresos consolidados superior al 20%; (b) la Entidad Matriz no hay presentado el Informe; (c) El Grupo Multinacional haya obtenido en el periodo inmediatamente anterior ingresos consolidados para efectos contables iguales o superiores a COP \$ 2.685.636.000.000 (81.000.000 UVT)
- (ii) En el evento de presentar el Informe País por País indicarán la Entidad Informante y su país de residencia fiscal.

Este formato deberá ser remitido a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Internacional, vía correo electrónico al buzón preciostransferencia@dian.gov.co, a más tardar el **día viernes 19 de enero de 2018**.

En caso de requerir más información sobre este asunto, **RAA** está a su disposición para brindarle asesoría relacionada con el diligenciamiento del Formato y con el cumplimiento de las demás obligaciones legales del Régimen de Precios de Transferencia.

Adicionalmente, nos permitimos anunciar con agrado que **Reyes Abogados Asociados S.A.** concertó un Acuerdo de Colaboración con la firma internacional **TP Consulting**, con el propósito de brindar a sus clientes un soporte unificado en materia de Precios de Transferencia, incluyendo la elaboración de Estudios técnicos o Informes integrales de Precios de Transferencia y la asesoría en cuanto al cumplimiento de los deberes legales ante la autoridad tributaria competente.

REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A., en cumplimiento a las disposiciones legales para el manejo de datos personales, lo invita a comunicarse con nosotros en caso de no querer recibir este tipo de información y actualizaciones legales.

Este boletín legal es un servicio de **REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, ha sido remitido de manera informativa, sin el propósito de constituir orientación o asesoría legal. Para casos específicos, se recomienda contar con asesoría particular antes de tomar una decisión con base en la información aquí contenida.